

ORQUESTA SINFÓNICA DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. – NOMBRE.- La Corporación se denominará ORQUESTA SINFÓNICA DE ANTIOQUIA

ARTICULO 2. – NATURALEZA JURÍDICA.- La Orquesta Sinfónica de Antioquia es una persona jurídica sin ánimo de lucro, perteneciente a la especie de las Corporaciones de derecho privado con objetivo cultural, que en su organización, funcionamiento y manejo estará ajustada a las disposiciones constitucionales y legales de la República de Colombia y a los presentes estatutos.

ARTICULO 3. – DOMICILIO.- La Orquesta Sinfónica de Antioquia tiene su domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, adelantará actividades en los municipios de Antioquia y en otras ciudades dentro o fuera del territorio colombiano, donde los programas de Corporación así lo requieran.

ARTICULO 4. – DURACIÓN.- La Orquesta Sinfónica de Antioquia tiene una duración de noventa y nueve (99) años. Podrá decretarse su disolución en cualquier tiempo, en los casos previstos por la ley o en los presentes Estatutos, con el quórum establecido para la aprobación de las reformas estatutarias.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANTIOQUIA

ARTICULO 5. – OBJETIVOS.- La Orquesta Sinfónica de Antioquia es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo la creación, el fomento, el desarrollo, la enseñanza, la divulgación y la integración de actividades relacionadas con la música; la creación y mantenimiento de una planta orquestal y de grupos de cámara para la promoción y ejecución de la música en todas sus expresiones, la protección y el afianzamiento de los valores musicales nacionales y la divulgación de su patrimonio cultural, especialmente estudio, la ejecución y la promoción de conciertos.

ARTICULO 6. – FUNCIONES.- En desarrollo de su objeto cultural, la Orquesta Sinfónica de Antioquia realizará las siguientes funciones:

- a. Crear espacios para el desarrollo de la música, suscitando el gusto por lo sensible, a través del fomento y el estímulo de la audición de autores e intérpretes nacionales e internacionales, mediante la publicación y difusión de sus obras y ejecutorias.
- b. Realizar y fomentar actividades didácticas necesarias para propiciar el desarrollo y la comprensión de la música universal, a través de la realización de conciertos, foros,

montajes, clases, talleres y obras artístico-musicales dirigidas a la población estudiantil, así como a la comunidad en general.

- c. Grabar conciertos e interpretaciones musicales con destino a su divulgación en los diversos medios de comunicación.
- d. Velar por la adquisición, producción y respeto de los derechos de autor de los artistas.
- e. Procurar oportunidades para la práctica de la música.
- f. Mantener relaciones y colaborar con personas y entidades nacionales e internacionales que persigan objetivos similares.
- g. Fomentar la formación de adeptos de la actividad artística, la divulgación de la música y la creación de una Escuela en el aspecto técnico musical.
- h. Establecer una biblioteca especializada en música conectada con las redes nacionales e internacionales.
- i. Velar por la adquisición, mantenimiento y conservación de sus equipos, sus instrumentos y su sede.
- j. Participar en intercambios y suscribir convenios donde, a su cargo o en forma de asesoría y colaboración, la actividad artística y didáctica de la música se difunda en sectores no convencionales y trascienda las fronteras de la ciudad y del país.
- k. Promover la presentación de conciertos.

ARTICULO 7. – En desarrollo de su objeto social, la Orquesta Sinfónica de Antioquia podrá realizar toda clase de actos y contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que tengan como finalidad el desarrollo de sus principios, objetivos y fines que como Corporación sin ánimo de lucro se propone.

Así mismo, podrá adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, igualmente podrá darlos en garantía para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones; podrá adquirir y enajenar a cualquier título intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier especie, realizar importaciones y exportaciones de productos relacionados con su objeto social y, en general, desempeñar las funciones y ejecutar los actos o celebrar los contratos de naturaleza civil, comercial o laboral que fueren necesarios o conducentes al logro de su objeto conforme a las leyes de la República de Colombia.

La Orquesta Sinfónica de Antioquia podrá participar como fundadora o como socia en la organización de entidades que persigan objetivos similares o complementarios a los suyos.

PARÁGRAFO.- La Orquesta Sinfónica de Antioquia no puede garantizar, con sus bienes, obligaciones distintas a las suyas propias.

CAPITULO III

PATRIMONIO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANTIOQUIA.

ARTICULO 8. – EL PATRIMONIO de la Orquesta Sinfónica de Antioquia estará constituido por:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros activos y benefactores de conformidad con reglamentación que expida la Junta Directiva.

- b. Los recursos provenientes de las contribuciones, donaciones y legados recibidos de las personas naturales y jurídicas, de cualquier naturaleza, según lo establecido por las leyes pertinentes.
- c. Los recursos obtenidos en el ejercicio de sus actividades.
- d. Los bienes muebles e inmuebles y rentas que adquiera durante su existencia, a cualquier título.

CAPITULO IV

MIEMBROS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANTIOQUIA

ARTICULO 9. – LOS MIEMBROS de la Orquesta Sinfónica de Antioquia se clasifican así:

MIEMBROS FUND ORQUESTA SINFÓNICA DE ANTIOQUIA.

MIEMBROS ACTIVOS: Las personas naturales o jurídicas que posterior a su constitución, sean admitidas como tales por la Junta Directiva, de acuerdo con reglamentación que expida.

MIEMBROS HONORARIOS: es una distinción concedida por la Junta Directiva a personas naturales o jurídicas por sus especiales condiciones humanas o por las realizaciones a favor de la Orquesta Sinfónica de Antioquia.

MIEMBROS BENEFACTORES: Las personas naturales o jurídicas considerados por la Junta Directiva por sus aportes económicos en dinero, especie, o servicios a la institución, según reglamentación que expida la Junta Directiva.

PARÁGRAFO I.- La Orquesta Sinfónica de Antioquia llevará un registro completo y actualizado de todos los miembros que la componen para lo cual los mismos se obligan a informar a la entidad todos los cambios que afecten dicho registro.

PARÁGRAFO II.- Las jurídicas estarán representadas por un delegado de su organización, quien actuará en calidad de miembro pero bajo el nombre de la entidad que representa.

ARTICULO 10. – La calidad de miembro de la Orquesta Sinfónica de Antioquia se pierde:

- a. Por renuncia o fallecimiento.
- b. Por incumplimiento de los estatutos y del reglamento, verificado por la Junta Directiva.
- c. Por decisión de la Junta Directiva, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de sus miembros, con fundamento en motivos especiales de gravedad.

ARTICULO 11. – DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS:

Son derechos de los Miembros:

ACTIVOS Y BENEFACTORES:

Participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea.

HONORARIOS:

Participar con voz pero sin voto, en las decisiones de la Asamblea General.

Son deberes de todos los Miembros:

- a. Acoger y cumplir los estatutos y el reglamento.
- b. Asistir a la Asamblea General o enviar representante, luego de estar a paz y salvo con la Orquesta Sinfónica de Antioquia.
- c. Contribuir al logro de los objetivos de la Orquesta Sinfónica de Antioquia.

PARAGRAFO: Además los socios activos tienen como deber contribuir con el pago de los aportes de acuerdo el reglamento expedido por la Junta Directiva.

ARTICULO 12. – La condición de miembro y los derechos que de ella se derivan no conllevan para con ellos mismos facultad patrimonial alguna, ni sobre los bienes de la Orquesta Sinfónica de Antioquia, ni sobre el incremento de los mismos, a ningún título.

CAPITULO V

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 13. – La Orquesta Sinfónica de Antioquia tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y control:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Gerente
- d. Revisor Fiscal

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 14. – COMPOSICIÓN. – La Asamblea General es el supremo órgano de dirección de la Orquesta Sinfónica de Antioquia. Ella está conformada por los Miembros Activos y Benefactores, quienes asisten personalmente o a través de sus representantes legales o delegados autorizados de la organización o de la Asamblea de la Orquesta Sinfónica de Antioquia. Cada Miembro Activo y Benefactor tendrá derecho a un voto. Los Honorarios podrán asistir con derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 15. – FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a. Aprobar los estatutos de la Orquesta Sinfónica de Antioquia y las reformas propuestas o cambio de domicilio. Dichos cambios han de aprobarse con el voto favorable de no menos del 70% de los miembros presentes en la Asamblea.
- b. Elegir y remover libremente los miembros de la Junta Directiva de la Orquesta Sinfónica de Antioquia que serán cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numerarios, para periodos de dos años. La elección se hará por cuociente electoral.
- c. Elegir o remover al Revisor Fiscal principal y su Suplente para un periodo de dos años, y fijar su remuneración.
- d. Señalar las directrices generales que deben orientar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Antioquia.
- e. Ordenar el establecimiento de seccionales o nuevas sedes.
- f. Aprobar o improbar los informes de la Junta Directiva y el Gerente, así como el Balance a diciembre 31 y los estados financieros.

- g. Decretar la disolución de la Orquesta Sinfónica de Antioquia y designar el Liquidador.
- h. Designar la Institución con los fines similares o complementarios que haya de recibir el patrimonio de la Orquesta Sinfónica de Antioquia en caso de liquidación.
- i. Elegir la comisión para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

ARTICULO 16. – REUNIONES Y CONVOCATORIA. La Asamblea General se reunirá, en forma ordinaria, una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, el Gerente de la Orquesta Sinfónica de Antioquia o el Revisor Fiscal, o cuando lo soliciten una cuarta parte o mas de los Miembros activos.

PARAGRAFO: La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se harán con diez (10) días hábiles de antelación mediante comunicación escrita.

ARTICULO 17. – QUÓRUM.- habrá quórum para deliberar y decidir cuándo concurren Miembros Activos y Benefactores que representen, por lo menos la mitad más uno del total de miembros de la Orquesta Sinfónica de Antioquia. Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros asistentes a la Asamblea General.

PARÁGRAFO.- Si convocada la reunión, no pudiere llevarse a cabo por falta de quórum, se esperara una hora y la Asamblea se entenderá citada para cuando esta expire, caso en el cual podrá sesionar válidamente con la presencia de por lo menos, el treinta por ciento (30%) de los Miembros Activos y Benefactores. Se exceptúan de lo anterior, las decisiones sobre reforma de los Estatutos y liquidación de la Orquesta Sinfónica de Antioquia, las cuales, en todos los casos, requieren del quórum establecido en estos Estatutos.

Cuando se trate de adoptar decisiones que implican reforma de Estatutos o Disolución de la Orquesta Sinfónica de Antioquia, ellas deberán ser aprobadas, por lo menos, por el setenta por ciento (70%) de los votos presentes, siempre y cuando haya el voto deliberativo ordinario.

ARTICULO 18. – REUNIONES POR DERECHO PROPIO.- Si la Asamblea no fuera oportunamente convocada para su reunión ordinaria anual, podrá sesionar por derecho propio el primer día hábil del mes de mayo del mismo año a las 5:00 p.m. en la sede de la Orquesta Sinfónica de Antioquia.

ARTICULO 19. – ACTAS.- De las deliberaciones y decisiones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas que para tal efecto, llevará la Orquesta Sinfónica de Antioquia. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario y aprobadas por la Comisión que se designe para tal efecto.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 20. – COMPOSICIÓN.- La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) principales y cinco (5) suplentes numéricos, quienes podrán ser miembros o no de la Orquesta Sinfónica de Antioquia.

ARTICULO 21. – MODO DE ELECCIÓN.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea Ordinaria por cuociente electoral para un periodo de dos (2) años y podrán ser removidos o reelegidos por la Asamblea.

PARAGRAFO.- Los Miembros de la Junta Directiva lo serán Ad-Honorem

ARTICULO 22. – En caso de renuncia o de ausencia definitiva de uno o varios de los miembros de la Junta Directiva antes de terminar el periodo, será reemplazado mediante el sistema de cooptación, salvo que la persona que se encuentre ausente o haya renunciado de forma definitiva sea miembro de la Junta en representación de una persona jurídica, caso en el cual ésta designará al reemplazo de aquel.

PARAGRAFO: El nuevo miembro será elegido por el tiempo faltante para concluir el periodo de los demás miembros de Junta.

ARTICULO 23. – La Junta Directiva elegirá un Presidente, un Vicepresidente y tres vocales, y los suplentes serán numéricos.

PARAGRAFO UNO: La Junta Directiva está dirigida por su Presidente y en ausencia de este por el Vicepresidente, si ninguno de ellos comparece, la Junta Directiva nombrará un Presidente para la sesión.

PARAGRAFO DOS: El Gerente hará las veces de Secretario de la Junta. En caso de no estar este presente, se nombrará un secretario ad-hoc entre los miembros.

ARTICULO 24. – SESIONES.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, al menos una vez cada dos meses, en el lugar y los días que se acuerden, y extraordinariamente cuando lo convoquen con ese carácter: El Presidente, El Revisor Fiscal o cuatro de sus miembros. Las sesiones de la Junta se harán en forma presencial y/o en forma virtual cuando así se requiera. De las deliberaciones y decisiones se dejará constancia en el respectivo libro de Actas, la cuales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

ARTICULO 25. – QUÓRUM.- La junta directiva podrá deliberar y decidir con la presencia de al menos tres miembros calificados para votar.

PARAGRAFO: Los miembros suplentes podrán asistir con derecho a voz y tendrán voto cuando falte el principal según el orden numérico que les corresponda.

ARTICULO 26. – El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones de Junta Directiva, con voz pero sin voto.

ARTICULO 27. –FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Desarrollando el objeto fundamental de la entidad, la Junta Directiva desempeñará las funciones de dirección no atribuidas expresamente en estos estatutos a la Asamblea General o al Gerente y, entre ellas las siguientes:

- a. Designar entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente.
- b. Aprobar las políticas generales, los planes y programas y proyectos de la Orquesta Sinfónica de Antioquia, presentados por el Gerente.

- c. Fijar la cuantía y forma de pago de los aportes de los Miembros Activos. Lo mismo que las cuotas extraordinarias.
- d. Adoptar las políticas de inversión, crédito bancario y el presupuesto para cada periodo fiscal.
- e. Elegir los Miembros de la Junta que reemplazarán para terminar el periodo, a quienes hayan renunciado o sean ausentes definitivos durante el periodo estatutario.
- f. Aprobar el presupuesto anual de la entidad.
- g. Designar y remover al Gerente quien será el Representante Legal de la Orquesta Sinfónica de Antioquia y señalar su asignación.
- h. Designar y remover al Director Musical y señalar su asignación.
- i. Aprobar la estructura administrativa interna, la planta de personal, el manual de funciones, las escalas de remuneración, el proceso para contratación laboral y los requisitos y formalidades para esta contratación de acuerdo con los criterios básicos que sobre el particular adopte la Asamblea General.
- j. Crear los Comités Asesores que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Orquesta Sinfónica de Antioquia y asignar sus funciones.
- k. Autorizar los gastos y apropiaciones legales necesarias para la buena marcha de la Orquesta Sinfónica de Antioquia.
- l. Autorizar al Gerente para adquirir o enajenar bienes inmuebles, empréstitos o comprometer a la Entidad en compromisos financieros de valor superior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales. Establecer gravámenes sobre bienes, cualquiera que sea su clase. Constituir apoderados a nombre de la Orquesta Sinfónica de Antioquia.
- m. Autorizar al gerente para realizar contratos relacionados con el objeto social de la sociedad de valor superior mil 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
- n. Aprobar el ingreso de nuevos Miembros Activos y Benefactores, el retiro por renuncia o remoción de los actuales.
- o. Recibir todos los informes del Gerente.
- p. Presentar anualmente a la Asamblea General, en unión del Gerente, un informe de Labores, la rendición de cuentas de gestión, el balance general y los Estados financieros.
- q. Supervisar la administración de la Orquesta Sinfónica de Antioquia, su patrimonio y tomar las medidas conducentes al cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los presentes estatutos y las decisiones de la Asamblea General.
- r. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y el reglamento, los acuerdos de la Asamblea General y sus propias decisiones.
- s. Nombrar las personas naturales o jurídicas, que por sus condiciones especiales, y de acuerdo con estos estatutos ameriten ser distinguida como socios honorarios.
- t. Presentar ante la Asamblea General el balance general de la Orquesta Sinfónica de Antioquia a diciembre 31 para su aprobación.
- u. Dictar su propio reglamento y el de los demás organismos de la Orquesta Sinfónica de Antioquia.
- v. Todas las demás que le sean asignadas o delegadas por la Asamblea General y las que no correspondan a otros organismos por virtud de los Estatutos.
- w. Presentar ante la Asamblea General para su aprobación los proyectos de reforma de estatutos.

- x. Designar Apoderados Generales y darles las respectivas atribuciones.

DEL GERENTE

ARTICULO 28. –DESIGNACIÓN.- La Orquesta Sinfónica de Antioquia tendrá un gerente nombrado por la Junta Directiva, quien será el Representante Legal de la Orquesta.

ARTICULO 29. –ATRIBUCIONES.- Al Gerente estarán sometidos, en el desempeño de sus funciones, todos los empleados. Adicionalmente, llevará la representación legal de la Orquesta Sinfónica de Antioquia.

PARÁGRAFO I. – Responsabilidad patrimonial del Gerente. El gerente responderá con su propio patrimonio por el monto que exceda lo autorizado por la Junta Directiva, por los daños o perjuicios ocasionados en ejercicio de sus facultades.

PARÁGRAFO II. – En las facultades absolutas o temporales, el Gerente, tendrá como suplentes en representación legal en su orden, al Presidente, Vicepresidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 30. –FUNCIONES DEL GERENTE:

- a. Dirigir administrativamente la Orquesta Sinfónica de Antioquia ejecutando todos los actos que tiendan al cumplimiento de los fines de la Entidad.
- b. Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, empréstitos o comprometer a la Entidad en compromisos financieros hasta doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales, gravarlos, limitar su dominio, constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para la buena marcha de las actividades, fijando sus atribuciones; transigir y comprometer los asuntos en que tenga interés la Orquesta Sinfónica de Antioquia. Para la realización de contratos relacionados con el objeto social de la sociedad de cuantía superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales, deberá tener autorización de la Junta Directiva.
- c. Convocar a la Asamblea General y la Junta Directiva, de la cual será su secretario; y asistir con voz pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Junta como de la Asamblea General.
- d. Elaborar, dirigir y controlar la ejecución de los planes y programas aprobados por la Junta Directiva y suscribir como representante Legal, los actos o contratos que para tales fines deban celebrarse.
- e. Presentar a estudio de la Junta Directiva, para su aprobación o aprobación el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Orquesta Sinfónica de Antioquia y someter a su consideración los traslados presupuestales y reformas que considere necesarios.
- f. Prestar eficiente y oportuno concurso administrativo al director Musical para la ejecución de los programas y proyectos de la Orquesta Sinfónica de Antioquia.
- g. Designar el personal de la Orquesta Sinfónica de Antioquia y celebrar para el efecto los contratos correspondientes, con estricta sujeción a la planta de personal.
- h. Someter a consideración de la Junta Directiva el informe Anual y el Balance.
- i. Proponer a la Junta Directiva la organización interna de la entidad, la planta de personal requerida para el cumplimiento de los planes y programas, y el desarrollo del Objetivo Institucional.

- j. Presentar proyectos de reforma estatutaria y organizacional para que sean considerados por la Junta Directiva.
- k. Dentro de las facultades que son expresamente otorgadas por estos estatutos o con la autorización de la Junta Directiva, girar, extender, endosar, aceptar o firmar cualquier clase de instrumentos negociables o títulos valores; dar y recibir dinero en mutuo; novar o renovar las obligaciones y créditos.
- l. Ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales, fiscales, estatutarias y decisiones de la Junta Directiva.
- m. Celebrar contratos de prestación de servicios con sujeción a las facultades que, en materia de cuantía establezcan los presentes estatutos.
- n. Reglamentar los Comités Operativos y Asesores creados por la Junta Directiva.
- o. Aprobar o improbar en asocio con el Director Musical programas tendientes a la cualificación y profesionalización musical de sus integrantes.
- p. Velar porque se cumplan la ley y los estatutos, al igual que las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- q. En general ejercer todas las funciones y actividades propiamente administrativas encaminadas al cumplimiento de los fines de la Orquesta Sinfónica de Antioquia y las que le designe la Junta Directiva o la Asamblea General.
- r. Determinar la estructura administrativa interna, la planta de personal, el manual de funciones, las escalas de remuneración, el proceso para contratación laboral y los requisitos y formalidades para esta contratación de acuerdo con los criterios básicos que sobre el particular adopte la Asamblea General.

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 31. – El control de la Orquesta Sinfónica de Antioquia será ejercido por un Revisor Fiscal o su Suplente, que serán nombrados por la Asamblea General para periodos de dos (2) años y podrá ser reelegido.

PARAGRAFO UNO: El Revisor Fiscal y su suplente podrán ser removidos de su cargo en Asamblea Extraordinaria citada para el efecto si hubiera motivo.

PARAGRAFO DOS: Inhabilidades del revisor fiscal. No podrá ejercer el cargo de Revisor Fiscal ni Suplente ningún miembro de la Orquesta Sinfónica de Antioquia, ni pariente de ningún miembro de la Junta Directiva, ni del Gerente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 32.- Funciones del revisor fiscal:

- a. Informar personalmente a la Asamblea General y a la Junta Directiva, de sus actividades cuanto estas lo soliciten.
- b. Asegurarse que la Orquesta Sinfónica de Antioquia maneje todos los libros, registros contables de acuerdo a la legislación vigente.
- c. Velar por que se lleven correctamente todos los valores de la Orquesta Sinfónica de Antioquia y los que esta tenga en custodia.
- d. Verificar la comprobación de todos los valores de la Orquesta Sinfónica de Antioquia y de los que esta tenga en custodia.

- e. Examinar todas las operaciones, libros, actas, los balances, inventarios y demás cuentas de la Orquesta Sinfónica de Antioquia.
- f. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Orquesta Sinfónica de Antioquia estén conformes con la Ley, los Estatutos y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g. Velar porque las pólizas de seguro que amparan los bienes de la Orquesta Sinfónica de Antioquia sean oportunamente expedidas y renovadas.
- h. Dar oportunamente cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Presidente, según el caso, de cualquier irregularidad que observe.
- i. Dictaminar los Balances y cuentas de la Orquesta Sinfónica de Antioquia y en caso de improbar, fundamentar las razones.
- j. Suministrar a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias los informes de gestión.
- k. Citar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario.
- l. Ejecutar las demás funciones que le imponga la Asamblea General, conforme a las normas legales.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 33. – CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La Orquesta Sinfónica de Antioquia se disolverá:

- a. Por vencimiento del término señalado en el Estatuto para su duración.
- b. Por disposición de la Asamblea General
- c. Por orden de la autoridad competente.
- d. Por cualquier otra causal establecida por la ley.

Para la disolución y liquidación por decisión de la Asamblea General, se debe actuar de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de estos estatutos.

ARTICULO 34.- LIQUIDACION. Disuelta la Orquesta Sinfónica de Antioquia, se procederá a su liquidación de acuerdo con las normas legales. La Asamblea General procederá a nombrar un liquidador principal y un suplente; si no lo hiciere, ejercerá las funciones de Liquidador el Gerente y el Suplente será el Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 35. – DESIGNACIÓN DE BIENES. Verificada la liquidación y una vez pagado el total del pasivo de la Orquesta Sinfónica de Antioquia, corresponde a la Asamblea General, con el voto del ochenta por ciento (80%) de sus miembros presentes, decidir a cual entidad sin ánimo de lucro, con objetivos y fines similares, con domicilio en el Departamento de Antioquia, serán entregados los bienes de la corporación.

Sometidos a aprobación los cambios propuestos estos fueron aprobados y adoptados por unanimidad, a los 25 días del mes de febrero del año 2015.